

REGLAMENTO ELECTORAL DEL ANPA CPR SAN JOSÉ

CONVOCATORIA

Art.1.- Las elecciones serán convocadas por la Junta Directiva con al menos 15 días de antelación, expresando los puestos a cubrir y las normas electorales. La convocatoria deberá comunicarse por escrito (circular o correo electrónico) a cada uno de los asociados. Del desarrollo y control de las elecciones se ocupará la Mesa Electoral (compuesta por tres asociados).

Los miembros de la Mesa Electoral asumen el control de las votaciones y estarán presentes durante todo el proceso.

A todos los efectos se designa el tablón de anuncios que la Asociación tiene en el patio del Colegio y la página web del centro como medios oficiales de comunicación y exposición de listas.

CANDIDATURAS

- Art.2.- Podrá optar a cualquier cargo de la Junta Directiva todo socio que tenga reconocido por Estatuto el derecho a ser elector y elegible. Será requisito obligatorio para poder concurrir como candidato la mayoría de edad y estar al corriente de pago de todos los recibos emitidos por el Anpa hasta la fecha límite de presentación de candidaturas.
- Art.3.- La composición de las candidaturas constará con un máximo de miembros recogido en los Estatutos de la Asociación (Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y siete vocales) y un mínimo de miembros siempre que cuenten con Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.
- Art.4.-Las candidaturas se presentarán en listas cerradas ante la Mesa Electoral dentro del plazo establecido y se formalizará mediante escrito firmado por todos los candidatos, en el que hará constar nombre, apellidos, dni y cargo al que se presenta.

Las candidaturas se presentarán en el plazo de 15 días contado a partir de la fecha de constitución de la Mesa Electoral.

- Art.5.- Las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en artículos anteriores serán proclamadas como tales por la Mesa Electoral y se publicarán en un plazo de 48 horas después de finalizar el plazo de presentación de las mismas.
- Art.6.- En el supuesto de que se proclame una sola candidatura, no será declarada automáticamente electa, sino que será necesario ratificarla por votación de la Asamblea.
- Art.7.- Contra la reclamación de candidaturas podrá recurrir en reposición cualquier socio de número en el plazo de dos días hábiles ante la Mesa Electoral que será la encargada de resolver dicho recurso.
- Art.8.- Se tendrá a disposición de las candidaturas la lista definitiva del censo electoral.

VOTACIONES

Art.9.- Las votaciones se celebrarán presencialmente en la Biblioteca de la 3ª planta del Colegio, en la fecha y horario establecido en la convocatoria. El control de las votaciones y posterior recuento se llevará a cabo por la Mesa Electoral.

Art.10.- La votación será por sufragio directo y secreto. Podrán participar como electores todos los asociados que se hallen al corriente de pago de todos los recibos generados por el Anpa, que sean mayores de edad y figuren en el censo electoral. Sólo se aceptará un voto por unidad familiar.

JORNADA ELECTORAL

Art.11.- Al inicio de la constitución de la Mesa Electoral y apertura del período de votación, procederán a depositar su voto los componentes de la Mesa Electoral y seguidamente se abrirá el procedimiento de voto al resto de asociados.

Las papeletas para efectuar la votación serán impresas por la Asociación y se facilitarán a todos los asociados de la manera que se estime oportuna. Cualquier papeleta que aparezca manipulada será considerada como voto nulo.

Art.12.- El voto puede ser presencial mediante identificación ante la Mesa Electoral, o delegado. El voto delegado se realizará mediante escrito personalizado en el que se debe constar la voluntad expresa del socio que delega, su nombre, apellidos, dni y nº de socio y el nombre, apellidos, dni, y nº socio en quien delega su representación, debidamente firmado.

Ningún socio podrá ostentar más de tres representaciones, excluida la propia, que constituye voto presencial.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Art.13.- Finalizada la votación tendrá lugar el escrutinio, que será público y se llevará a cabo en el salón electoral por la Mesa.

Art.14.- Concluido el escrutinio la Mesa redactará el Acta que entregará a la nueva Junta Directiva.

Art.15.- La Mesa Electoral proclamará la los candidatos elegidos una vez concluido el escrutinio si no se presentan impugnaciones al mismo. Si se presentasen impugnaciones la Mesa tendrá 24 horas para resolver.

CALENDARIO ELECTORAL

Constitución de la Mesa Electoral	15 de marzo	
Fin de plazo presentación candidaturas	30 de marzo	
Publicación de candidaturas	01 de abril	
Fecha elecciones	05 de abril	

El presente Reglamento Electoral del Anpa Cpr San José, ha sido aprobado por la Junta Directiva con fecha 12 de marzo de 2018.

La Secretaria

La Presidenta

Garman Schau